



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 097-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de mayo de 2020

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 077-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de mayo de 2020; el Acuerdo N° 05-2020-CO-UNAJMA, de fecha 19 de mayo de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Resolución N° 088-2020-CO-UNAJMA de fecha 07 de mayo de 2020, se aprobó el Nuevo Cronograma Académico del Período 2020, de acuerdo al Oficio N° 067-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA;

Que, ante la pandemia que azota el país y la región Apurímac, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró a nuestro país en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios. Asimismo, dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Carta N° 077-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de mayo de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la modificación de la Resolución N° 088-2020-CO-UNAJMA, para lo cual presenta dos propuestas:

Primera propuesta: Sería un solo Ciclo Académico en el año 2020, del 05/06/2020 al 10/09/2020 un total de 17 semanas.

Segunda propuesta: El calendario académico del 2020 será

Primer semestre del 05 de junio de 2020 hasta el 10 de setiembre de 2020, haciendo un total de 17 semanas.

Segundo semestre del 20 de setiembre de 2020 al 17 de febrero de 2021, sería el Ciclo II, es decir 04-01-2021 al 05-03-2021.

Que, por Acuerdo N° 05-2020-CO-UNAJMA, de fecha 19 de mayo de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la modificación de la Resolución N° 088-2020-CO-UNAJMA, detallada en la parte resolutive;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 097-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de mayo de 2020

-2-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de la Resolución N° 088-2020-CO-UNAJMA, siendo el Nuevo Cronograma Académico del Periodo 2020, el siguiente:

#### PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO – 2020-I:

- Inicio de las clases virtuales a partir del 04 de mayo de 2020.
- Suspensión de las actividades académicas a partir del 11 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Reinicio de las clases a partir del 01 de junio de 2020 hasta el 18 de setiembre de 2020.

#### SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO – 2020-II:

- Inicio de las clases virtuales el 05 de octubre de 2020 hasta el 05 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Lorenzo Mariluz Martínez  
SECRETARIO GENERAL (e)